

RESOLUCIÓN N° 35/2019 SAE

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2019.

VISTAS las presentaciones efectuadas por los candidatos a Vicepresidente de la Nación de las agrupaciones 87 - "Unite por la Libertad y la Dignidad" y 135 - "Alianza Juntos por el Cambio" y,

CONSIDERANDO:

1°) Que el Código Electoral Nacional no prevé la obligatoriedad de realización de un debate entre los candidatos o candidatas a Vicepresidente de la Nación, sino únicamente que la Cámara pondrá a disposición mecanismos de coordinación "en caso de que exista voluntad de realización de un debate electoral entre los candidatos a vicepresidente de las diversas fórmulas presidenciales" (cf. art. 64 *undecies*). De ello resulta que sería necesario el pedido expreso de cada candidata o candidato a Vicepresidente para incoar la intervención del Tribunal en los términos previstos por la norma citada.

2°) Que toda vez que, a la fecha, solamente dos de los seis candidatos y candidatas proclamados han efectuado presentaciones al respecto, en la medida en que no existan manifestaciones en idéntico sentido por parte de la totalidad de ellos -y teniendo en cuenta además que no existe actualmente previsión presupuestaria al respecto-, no se encuentra configurado el supuesto que habilita la intervención del Tribunal en el marco del artículo 64 *undecies*.

Cabe aclarar, por lo demás, que ello no obsta a que se organice y realice un debate entre los candidatos que tengan esa intención en el ámbito de otras entidades (académicas, televisivas u otras) que -a criterio de los interesados- presenten condiciones adecuadas para su realización.

En virtud de todo lo expuesto, corresponde disponer

que las presentaciones referidas se pongan en conocimiento del Consejo Asesor en su próxima reunión y se reserven en Secretaría, lo que así se resuelve.

Regístrese, póngase en conocimiento de los presentantes y, oportunamente, archívese.-

SEBASTIÁN SCHIMMEL
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL